RESOLUCIÓN No. 227
(Junio 28 de 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO PREVIA SELECCIÓN OBJETIVA DEL CONTRATISTA POR MEDIO DE LA MODALIDAD DENOMINADA CONVOCATORIA PÚBLICA ABREVIADA No. 004 DE 2022"

La Gerente del Hospital Departamental Centenario de Sevilla Empresa Social del Estado, en uso de las facultades establecidas en la Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones", la ordenanza número 106 del 7 de marzo de 2001 "Por medio de la cual se crea el Hospital Departamental de Sevilla como Empresa Social del Estado del orden departamental", el Acuerdo de la Junta Directiva de la Entidad No. 008 de 4 de octubre de 2016 "Por el cual se modifican los Estatutos del Hospital Departamental Centenario de Sevilla Empresa Social del Estado" y...

C O N S I D E R A N D O

Que de acuerdo al artículo 194 de la ley 100 de 1993, esta entidad es una empresa social del Estado, con persona jurídica que constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, del orden departamental.

Que de acuerdo al artículo 195 numeral 6º de la ley 100 de 1993; el decreto 1876 de 1994; artículo 16 en materia de contratación se regirá por el derecho privado.

Que según lo previsto en el numeral 60 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, código de comercio régimen civil y en especial en el Estatuto interno de Contratación, manual de contratación, y demás procesos y procedimientos contractuales con los cuales cuenta esta entidad hospitalaria, la misma en materia de contratación se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes de derecho privado.

Que esta entidad Hospitalaria, es una Entidad Pública dedicada a la prestación de servicios de salud de segundo (2) nivel de complejidad, la cual por mandato legal, en materia de contratación se rige por el Derecho Privado de acuerdo con los Artículos 194 y 195 de la

Ley 100 de 1993, acogiendo las cláusulas exorbitantes consagradas en la Ley 80 de 1993 y sometiéndose a los principios generales de la Contratación Estatal así como también a lo establecido en el manual de contratación, aprobado por la Junta Directiva de la misma.

Que atendiendo las exigencias enunciadas en el estatuto de Contratación de la entidad Art. 13 (13.2.2) y 14 (14.2) se hace procedente efectuar convocatorias públicas abreviadas a efectos de suplir las necesidades de la institución, cuando la cuantía a contratar sea superior a los doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes y que no supera los mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (1000 SMLMV).

Que la Resolución No. 387 del 19 de agosto del año 2021, la cual desarrolla los procesos de contratación indicados en el manual de contratación del hospital, en su artículo 14 consagra el procedimiento que se debe adelantar para la contratación por convocatoria pública abreviada, estableciendo que, para la apertura de este, se debe expedir el correspondiente Acto Administrativo

Que el Hospital Departamental Centenario de Sevilla ESE, debe atender los procedimientos y trámites que garanticen racionalidad en el uso de recursos, eficiencia en la atención de responsabilidades y transparencia en sus actuaciones.

Que la Ley 100 de 1993 en su numeral 6 del artículo 195 y el Decreto 1876 de 1994, en su artículo 16, enuncian: Las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por las normas del derecho privado y estarán sujetas a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia; pero podrán discrecionalmente utilizar cláusulas excepcionales previstas en el estatuto general de la administración pública.

Que atendiendo las exigencias enunciadas en el Estatuto de Contratación de la entidad fue procedente efectuar una convocatoria pública a efectos de suplir las necesidades de la institución.

Que el Hospital requiere contratar el suministro de insumos para los equipos del laboratorio clínico de la entidad para la atención de sus pacientes.

Que a través de la Resolución No. 207 de junio 16 de 2022, el Hospital Departamental Centenario de Sevilla Empresa Social del Estado dio apertura al proceso de Convocatoria Pública No. 004 de 2022.

Que el día veintitrés (23) de junio de 2022, se efectuó la revisión de los requisitos habilitante y la calificación de las propuestas, advirtiéndose que solo se presentó una propuesta que se declaró hábil y que cumplió con los requisitos solicitados por la entidad, propuesta que fue presentada a través de la plataforma SECOP II dentro del término establecido por la entidad.

Que conforme a lo anterior se determinó que **CASA DE LA DIABETES CALI LTDA** Representada legalmente por MARCIA MEDINA HORMAZA, dio cumplimiento a lo requerido por la entidad en cuanto a descripción y presentación.

Que teniendo en cuenta que solo se presentó un oferente el cual cotizó todos los insumos requeridos por la entidad, se procedió por parte del área de compras a realizar el análisis de la propuesta presentada, con el fin de adjudicar los insumos ofertados por el proveedor, determinando que el valor a contratar sería el total de la disponibilidad presupuestal.

Que corresponde a la gerente adjudicar el contrato objeto de la convocatoria pública Abreviada No. 004 de 2022, teniendo en cuenta para ello la calificación obtenida en el proceso de evaluación.

Que el Hospital Departamental Centenario de Sevilla ESE cuenta con la Disponibilidad Presupuestal No. 376 del 15 de junio de 2022, encontrándose que se cuenta con un presupuesto oficial por valor de MIL MILLONES DE PESOS ($1.000.000.000) incluido IVA para amparar el contrato a suscribir.

Que, en consideración a lo expuesto, la Gerente del Hospital Departamental Centenario de Sevilla ESE.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar dentro del proceso precontractual denominado CONVOCATORIA PÚBLICA ABREVIADA No. 004 de 2022 el contrato a la siguiente persona jurídica:

CASA DE LA DIABETES CALI LTDA Representada legalmente por MARCIA MEDINA HORMAZA **por valor de $1.000.000.000**

Continuación Resolución No. 452 del 28 de octubre de 2021, "por medio de la cual se adjudica un contrato previa selección objetiva del contratista por medio de la modalidad denominada Convocatoria Pública Abreviada"

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al oferente seleccionado y publicar el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Sevilla, Valle del Cauca, a los 28 días del mes de junio del año (2022).

NELSY GUERRERO HERNÁNDEZ
Gerente

Redactor y transcriptor: Luisa Fernanda Rico Franco. Asesora Jurídica- Contratista